

Aguistin Mosombite 110

N.º 199



~~110~~ ~~199~~

967

152

Testimonio

De las sentencias ejecutoriadas que con-
cernen al reo Agustin Mosombite ala
pena de once años de Prision
y sus accesorias.

"Agustobamba. Excmo. cuatro de
mil ochocientos setenta y siete
-setenta y siete, con lo pedido por
el Ministerio Fiscal y lo alega-
do por el defensor de los reos,
consta de esto - Primero - que
Agustin Mosombite una noche
de Octubre de mil ochocientos
setenta y cinco, pero sin ex-
presarse por que, con Casimiro
Arévalo, a quien Mosombite
le amenazó con su cuchillo,
y Arévalo solo quitó y corrió

Ante de
Justicia
Alfaro, Manfredo
de la Cruz

con dicho cuchillo, y el Mo-
bite le persiguió hasta alcan-
zarlo y darle de portetadas:
gundo que en esta actitud
y a los gritos de Casimiro
acudió Manuel Arévalo en
defensa de Casimiro, y de-
ce el reo el Mo-ombite que le
hirió Arévalo con un cin-
cho de fierro en la cara, cir-
cunstancia que el juez de la
causa no procuró, en su opor-
tunidad, hacer que conste en
autos; por que después, cuan-
do el dicho reo ingresó en la
cárcel de esta Ciudad, ya
ha sido imposible por haber
estado completamente sano: Ter-
cero - que esto, es decir, la
riña de el Mo-ombite con Cas-
miro y el hecho de haber
ferido a éste Manuel Aré-
valo, engendró en el corazón
de el Mo-ombite el deseo de ven-
garse de éste; y de espropio
con premeditación procuró
busco el momento de reali-
zar su deseo de vengarse



del que se creía ser su adversa-
rio. Cuarto - que como a las once
o doce de la noche del
trece de Octubre del año pasado
de mil ochocientos setenta y cin-
co Agustín Mosombite, accom-
pañado con Carlos Pachima,
encontró en la calle del Male-
con, frente al eternal Cen-
tequitos) al que deseaba, Ma-
nuel Estrévalo, y sin darle cam-
po para que pudiese defen-
derse, o escapar, le aflojó
cruces garrotazos en la ca-
bera con un palo grueso y
redondo que al intento tenía
preparado, y le dejó como
muerto. Quinto - que estréva-
lo como pudo llegó en la ca-
sa de María Juana Uni-
ma, fajas dier, y tendido
en la hamaca, refirió en pa-

labras bien expresivas e inteligibles que acaba de ser asesinado por Agustín Mosombite y Carlos Lachuma, que no solo le declaron, por que le creyeron inverte: declaracion o denuncia de un agnirante que fielmente ha sido transmitida por Maria Juana Yuma alas autoridades encargadas de esclarecer el crimen: Sexto - que aunque este sumario adolece de algunos defectos que no ha sido posible subrannar por la negligencia de los jueces de la causa; pero para los efectos legales de la Ley abundan hechos comprobados hasta la evidencia que no dejan la mas pequena duda del crimen que se le atribuye y por el cual se le juzga a Agustín Mosombite. Y teniendo en consideracion: **Primero** que la narracion del reo Agustín Mosombite en sus



112
instructivas fajas siete uvetta
y fajas diez y seis uvetta de
que maltrato d' Emanuel Atré-
valo por que éste, por defen-
der a' Casimiro Atrévalo, le
herió en la cara del lado de
recho con un cincho de fierro,
y que por esto le juró vengan-
za, contenida esta narracion
en el primero y segundo par-
rafos de la oposicion proceden-
te, está desmentida con la
declaracion de Casimiro Atrévalo,
fajas veinticuatro uvetta, por lo
que respecta al hecho de ha-
ber defendido el finado Ma-
nuel a' Casimiro y habérle
herido con el cincho: lo que
demuestra que Mosombite a-
taio y maltrato a' Mann-
el Atrévalo, la predicha noche

del trece de octubre, sin mo-
vo conocido: Segundo - que la
responsabilidad criminal de
los autores para la muerte de
Arévalo está satisfactoriamente
comprobada: primero - con
la denuncia de la autoridad
política, folios una: segundo
con las exposiciones de esta
ría. Juana Gruma, Julia
Díaz y Presentación Gruma
folios diez, folios once y
folios doce, rectificados a fo-
jos veintidos, folios vein-
titres vuelta y folios vein-
ticinco vuelta: tercero - con
las declaraciones del com-
plicado Carlos Lachunna,
folios cuarenta vuelta y fo-
jos cincuenta y tres vuel-
ta: y cuarto con sus pro-
pias declaraciones, folios
siete vuelta, folios diez y
seis vuelta y folios cin-
cuenta vuelta. En las que
confiesa que verdaderamente
se maltrato a Arévalo.



un palo de cedro que encontró
 en el mismo sitio del crimen;
 siendo demasiado significativo
 el hecho de presitar y determi-
 nar la calidad de madera
 de que era el palo cuerpo
 del delito: *Ficcero* que así
 mismo está comprobado con
 los reconocimientos fajas cin-
 co y fajas seis, rectificados
 a fajas treinta y dos y fo-
 jas treinta y tres, que las
 contusiones causadas en las
 partes mas nobles de la ca-
 beza fueron tan graves, que el
 ofendido falleció a las cator-
 ce horas de haberlas sufrido,
 como lo acreditan este últi-
 mo hecho, esto es, el falle-
 cimiento, la nota fajas tres
 y la sumaria información.

ción sobre la inhumación de
cadáveres de fajas venitascho
a fajas venitirone. y mella
Cuarto que el crimen pe-
petrado por Mosombite se ha
lla comprendido para la a-
plicación de la pena en el
artículo doscientos treinta del
Código Penal, con la cir-
cunstancia atenuante de
embriaguez en favor del
reo. Por éstas considera-
ciones y mas que pueden
aducirse: administrando
Justicia en nombre de la
Nación = Fallo: que debe
condenar y condeno al reo
Agustín Mosombite a la
pena de penitenciaria in-
termedio grado, término me-
dio, esto es, cinco años por
dicha circunstancia ate-
nuante, con sus accesorios
de inhabilitación absoluta
por el tiempo de la condena
y por la multa mas de



pues de cumplida: interdic-
 ción civil por el tiempo de la
 condena, y sujeción a la visi-
 lancia de la autoridad de
 uno a cinco años después
 de cumplida la pena, según
 el grado de corrección y buena
 conducta que hubiese observado
 el reo durante su condena: Y
 por cuanto: contra el cumpli-
 cado Carlos Pachuma solo re-
 sulta la declaración que en
 el último instante de su vi-
 da le hizo el agraviado etné-
 valo a la pregunta de que "el
 primer garotazo le recibió
 el osomote, y Pachuma un
 machetazo;" pero de los re-
 cuentos citados resulta
 que etnévalo no tuvo ningún
 machetazo, sino solo contusión

nes causadas con palo pesado
y aunque el reo ellosom bte
le "complico" afirmando que
le dio al finado un puñe-
te; pero en su confesion fo-
jas cincuenta y una se ha
retractado. Por tanto: se le
absuelve a Lachuma de
la instancia. Y por esta
mi sentencia que se con-
sultará al Superior Tribu-
nal sino fuese apelada de-
tro del término legal, de-
finitivamente juzgando en
primera instancia, así lo
pronuncio, mando y fir-

Valencia de Enero = Valentín Vigil = "E-
2.ª Inst." Jamarcia Febrero Tres de mil
ochocientos setenta y siete =
Autos y vistos: de conformi-
dad con lo dispuesto por el
ministerio fiscal: aproba-
ron la sentencia consultada
de fajas cincuenta y una
y una, su fecha cuatro de En-
ero último por la que se con-



dena a Agustín ellosombite,
reo de homicidio á la pena de
once años de Penitenciaría
con las accesorias que se es-
presan, y se abinelve de la
instancia a Carlos Pachu-
ma; y los devolvieron = Ara-
na = Paderna = Geijas = Ar-
baina = Inga = Manuel H.
Pastor "

Se conforme a sus originales que
corren a folios cincuenta y nueve
y sesenta y seis un-
ta. Mayabamba Febrero 27 de 1877.

Juan Rojas.
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Filiación

Del reo Agustín ellosombite
Patria ——— Perú
Vigilancia ——— Yquitos
Residencia ——— Yquitos

Estado - Regular
 Domicilio - Manero
 Edad - Veintidos años
 Estatura - Regular
 Color - Trigueño
 Pelo - Negro lacio
 Frente - Pequeña
 Ojos - Negros
 Nariz - Regular
 Boca - Regular
 Labios - Regulares
 Barba - Ninguna
 Señales particulares - Ninguna.

Noyobamba Febrero 24 de 1871

Rojas.

[Signature]